

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de la Deuda pública Me ha presentado D. Miguel Manuel Gómez y Sigura, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Aduanas Me ha presentado D. Estanislao García Monfort, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintidós de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
José Canalejas y Méndez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros, y de conformidad

con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se exceptúa de las formalidades de subasta pública, como comprendido en el caso 5.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, la adquisición del acero para troqueles y de los crisoles de plomabagina que en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se necesitan para la fabricación de la moneda en el año económico 1895 á 96, y en su consecuencia se autoriza al Administrador de dicho Establecimiento para efectuar su compra por gestión directa.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de la Deuda pública, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Ramón Goicoerrotea y Montoro, Marqués de Goicoerrotea, que lo ha sido del mismo Centro y de la Caja general de Depósitos.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director general de Aduanas, con la categoría de Jefe superior de Administración, á D. Federico Arrazola y Guerrero, que lo ha sido de Correos y Telégrafos.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Hacienda,
Juan Navarro Reverter.

(Gaceta de ayer)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Guillermo Laá y Rute, Jefe de Administración civil de primera clase, Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial mayor del Ministerio de la Gobernación á D. Manuel Baamonde y Guitián, Jefe de Administración civil de primera clase, cesante.

Dado en Palacio á nueve de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Cos-Gayón.

(Gaceta 10 Julio 95)

MINISTERIO DE ULTRAMAR (1)

(Continuación)

	Aumentos	Bajas
En la sección 1.ª «Contribuciones é impuestos», la supresión del impuesto industrial sobre el azúcar produce una baja de.....		450.000
El impuesto del 1 por 100 establecido sobre todos los pagos que se crean por el artículo 3.º un aumento calculado de.....	50.000	

En Aduanas figuran englobados los derechos de importación y el impuesto transitorio del 10 por 100, y el Ministro que suscribe

(1) Véase el núm. 163 de este BOLETIN.

	Aumentos	Bajas
mantiene la reducción y cálculo actual, pues no han podido apreciarse hasta la fecha, por el poco tiempo transcurrido, los mayores rendimientos que ha de producir la elevación del impuesto transitorio al 15 por 100, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de dicha ley.....		
El nuevo concepto del 10 por 100 sobre los artículos de comer, beber y arder, con arreglo al artículo 4.º de la referida ley, se ha calculado en la suma de.....	590.000	
Y por último, la rebaja hecha por el art. 2.º en el derecho de carga actualmente restablecido sobre los azúcares de todas clases y mieles de purga se ha calculado en la cantidad de.....		75.000
	640.000	525.000
<i>Diferencia de más, pesos.....</i>	115.000	
Importan los ingresos según el estado letra B... Aumento por virtud de la ley de 20 de Febrero último.....	24.640.759 87 1/2	
	115.000	
TOTAL.....	24.755.759 87 1/2	

Los nuevos ingresos, atendidas las circunstancias excepcionales de la isla, necesario ha sido apreciarlos con la mayor prudencia, y tanto más cuanto que los déficits constantes del presupuesto demuestran que se vienen calculando por regla general con un exagerado optimismo, produciendo una situación financiera en completo desequilibrio, que á la postre se convierte en aumentos de

Deuda que hacen cada vez más difícil la resolución de tan arduo problema.

Según las últimas liquidaciones, los déficits de los presupuestos de Cuba han sido los siguientes:

1891-92	5.010.168'25
1892-93	4.865.554'45
1893-94.....	5.630.400'87

En el año corriente, aparte de los grandes sacrificios que exige el restablecimiento del orden público, el déficit en el presupuesto ordinario será menor, por ser mayores los rendimientos de algunas rentas por la terminación del Tratado de Comercio con los Estados Unidos, los nuevos conceptos de ingresos creados por la ley de 20 de Febrero y la indudable mejora de la Administración pública.

Desgraciadamente las cargas que á la isla de Cuba impondrán las consecuencias ineludibles de los actuales deplorables sucesos destruirán con creces estos beneficios y traerán consigo la pesadumbre de mayores gastos, en términos que han de obligar, cuando leguen á feliz término, á la creación de nuevos recursos si han de desaparecer los déficits perpetuos que hacen totalmente imposible la marcha ordenada de la Hacienda cubana. En la actualidad, para

proveer á las obligaciones de guerra, las leyes de 29 de Marzo y 14 del corriente, así como la de esta fecha, han autorizado y provisto los medios de atenderlas, siendo de todo punto imposible hoy determinar su cuantía.

En su tiempo, y Dios quiera que sea pronto, se liquidarán con exactitud, pues se lleva una cuenta especial al crédito de la campaña y el Ministro ha procurado con todo empeño que se realice con la mayor claridad y exactitud este servicio.

Sensible es no poder incluir en el presupuesto los créditos correspondientes á ejercicios cerrados; pero no conteniendo la ley autorización especial para ello, se impone el deber imprescindible de ajustarse al precepto legal.

Cumple, pues, hoy el Ministro la primera parte de la autorización concedida por las Cortes, y en su consecuencia, fundado en las consideraciones expuestas, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 28 de Junio de 1895.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Tomás Castellano y Villarroya.
(Se continuará)

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID

CUARTO TRIMESTRE DE 1894 Á 95

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1894 á 95 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	6 011 05
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.471.389 97
CARGO.....	1.477.431 02
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.416.604 55
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	60 926 47

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			— Pesetas
INGRESOS			
1 Rentas.....	26.366 99	13.758 01	40.125 08
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	2.585.104 94	972.928 19	3.558.028 13
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	390.688 81	226.809 15	617.492 99
7 Ingresos extraordinarios.....	"	140	140
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	10.503 44	215.279 52	225.782 96
10 Enajenaciones.....	9.162 52	"	9.162 52
11 Resultas.....	10.862 60	86.462 22	47.321 82
12 Novimiento de fondos ó suplementos.....	37.183 74	5.973 22	43.161 96
13 Reintegros.....	1.010 05	89 63	1 049 68
CARGO.....	3.070.873 12	1.471.389 97	1.542 268 69

PAGOS			
1 Administración provincial.....	221.981 87	74.689 08	296 670 90
2 Servicios generales.....	97 110 27	33 912 63	131.012 90
3 Obras obligatorias.....	84 951 03	27 043 72	111.991 75
4 Cargas.....	231.900 06	82 508 77	374.408 83
5 Instrucción pública.....	22.189 87	7.860 76	30.050 63
6 Beneficencia.....	2.030.034 36	787 671 57	2.817.705 93
7 Corrección pública.....	50 000	20.000	70 000
8 Imprevistos.....	5.947	1.950 20	7 897 20
9 Nuevos Establecimientos.....	3.299 91	213.369 03	216 669 02
10 Carreteras.....	168.766 02	91.008 44	259.774 46
11 Obras diversas.....	25.000	11.000	36.000
12 Otros gastos.....	26.432 91	8.722 18	35 255 09
13 Resultas.....	"	50.764 95	50.764 95
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	37.183 74	5.973 22	43.161 96
DATA.....	3.064.837 07	1.416.604 55	4 4 1.341 62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 30 de Junio de 1895.—El Depositario, Francisco Augustí y Dávila.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 4 de Julio de 1895.—V.º B.º=El Presidente, C. España.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Modificado por la ley de presupuestos vigente el impuesto sobre carruajes de lujo, en el sentido de que deben tributar todas las caballerías y todos los carruajes que cada interesado posea, sin otras excepciones que las caballerías amillaradas que se dediquen al arrastre de aquéllos los situados en paradas ó puntos fijos que se alquilen al que lo solicite, y los destinados á servicios industriales ó agrícolas, aunque accidentalmente se utilicen para comodidad de sus dueños, esta Administración previene á los señores Alcal-

des de los pueblos de esta provincia, que desde luego se proceda al inmediato desprecinto de los carruajes que en la actualidad se hallen en este estado, que á los vecinos de las respectivas localidades á quienes corresponda el impuesto se les exija que dentro de la primera quincena de este mes presenten en la Alcaldía la relación detallada de las caballerías y carruajes, y que por dicha Autoridad se proceda en su vista á redactar el oportuno padrón que deberá remitirse inexcusablemente á esta Administración en todo el corriente mes.

Madrid 6 de Julio de 1895 =Ubaldo Santos.

El art. 46 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último modifica el im-

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

BALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1894 hasta el día de la fecha.

	1894 á 95		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
INGRESOS				
1 Rentas y censos.....	47.131 65	40.125 03	"	7.006 62
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y manjías.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	3.962.440 62	3.558.028 13	"	404.412 49
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	1.385.309 40	617.492 99	"	767.816 41
7 Ingresos extraordinarios.....	"	140	140	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	"
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	225.782 96	"	1.373.877 44
10 Enajenaciones.....	"	9.162 52	9.162 52	"
11 Resultas.....	2.559 633 42	47.324 82	"	2.512.308 60
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.161 96	43.161 96	"
13 Reintegros.....	"	1.049 68	1.049 68	"
Valores á pagar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	568.825 54	568.825 54	"
TOTAL.....	9.554.175 49	5.111.093 63	4 443 05 8	5.065.421 56
PAGOS				
1 Administración provincial.....	314.633 44	286 670 90	"	17.962 54
2 Servicios generales.....	142.630	191 012 90	"	11.617 10
3 Obras obligatorias.....	164 787 84	111.999 75	"	52.788 09
4 Cargas.....	757 556 05	374.408 83	"	383.147 22
5 Instrucción pública.....	46.924	30.050 63	"	16.873 37
6 Beneficencia.....	4.675.078 20	2.817.705 93	"	1.857.372 27
7 Corrección pública.....	91 802 10	70.000	"	21.802 10
8 Imprevistos.....	20 000	7.897 20	"	12.102 80
9 Nuevos Establecimientos.....	1.351.660 30	216.669 02	"	1.134.991 28
10 Carreteras.....	636.452	259.774 46	"	376 677 54
11 Obras diversas.....	40.000	36 0 0	"	4.000
12 Otros gastos.....	66.095	35.20 09	"	30.889 91
13 Resultas.....	1.246.445 16	50.784 95	"	1 195.660 21
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	43.161 96	43.161 96	"
15 Valores á cobrar.....	"	"	"	"
Ampliación.....	"	568.825 54	568.825 54	"
TOTAL.....	9.554.064 09	5.050.167 18	4.503.896 93	5.111.093 63
Existencia en Caja.....		60 926 47		

Madrid 30 de Junio de 1895.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

puesto sobre carruajes de lujo estableciendo que á partir de 1.º de Julio actual, tributen todos los carruajes y caballerías que para su arrastre posea cada interesado, sin mas excepción respecto de éstas que las comprendidas en los amillaramientos de territorial, satisfaciendo las cuotas por trimestres de años económicos, como en ejercicios anteriores.

Para que dicho precepto pueda cumplirse, es necesario que los propietarios de carruajes y caballerías para los mismos presenten en la primera quincena del mes actual relación expresiva de unos y otras, incurriendo los que dejen de cumplir este requisito en la responsabilidad que dicha ley establece y consiste en una multa, equivalente á las cuotas de dos años.

En el indicado precepto se hallan igualmente comprendidos los alquiladores de carruajes de lujo, y deben por consiguiente presentar en esta Administración, dentro del plazo señalado, la relación de los carruajes y caballerías que posean, en vez de las relaciones de abonados, sin perjuicio del derecho que les asiste para exigir de estos el pago de las cuotas que hayan satisfecho á la Hacienda.

El propietario que hubiese presentado oportunamente la relación de sus carruajes, deberá limitarse á facilitar la de las caballerías.

Todo el que adquiera un carruaje ó caballerías está obligado á participarlo á la Administración dentro de los cinco días siguientes á la adquisición, pues en otro caso será considerado como defraudador al impuesto y se le exigirá como tal la multa reglamentaria.

El que deje de poseer un carruaje ó alguna caballería, debe igualmente ponerlo en conocimiento de la Administración dentro del trimestre en que esto tenga lugar, expresando la persona á quien lo haya cedido ó el motivo de la baja.

Los poseedores de carruajes que en la actualidad les tengan precintados pueden desde luego levantar estos sin necesidad de que lo verifiquen los funcionarios administrativos toda vez que desde 1.º del corriente el impuesto se satisface por todos los que se posean sin distinción alguna.

Esta Administración espera de las condiciones especiales que distinguen á los contribuyentes de esta capital que no será necesario apelar á medios coercitivos para lograr el cumplimiento de cuanto se determina en armonía con los preceptos legales relativos al impuesto de que se trata.

Madrid 6 de Julio de 1895.—Ubaldo Santos.

Debiendo celebrarse Junta administrativa para entender y fallar en el expediente administrativo judicial número 9/95, instruido á consecuencia de la detención efectuada en la Estación del Mediodía de esta Corte, de una caja y un saco procedentes de Barcelona, contentiendo tejidos de seda y café respectivamente, de origen extranjero, sin marchamo ni guía y consignados á Don Agapito González Llanos, é ignorándose el paradero de éste, se le notifica por medio de este anuncio para que en unión de un comerciante matriculado concurra á dicha Junta que se celebra

rá transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 8 de Julio de 1895.—Ubaldo Santos.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Habiéndose acordado que por el Recaudador del partido de Torrelaguna y en su virtud por sus Auxiliares, se continúen los procedimientos ejecutivos de apremio por débitos de la contribución territorial del ejercicio de 1893 á 94, por igual contribución y la de industrial de los trimestres 1.º, 2.º y 3.º de 1894 á 95, se hace saber por medio del presente anuncio, para el debido conocimiento de toda clase de Autoridades y contribuyentes del citado partido.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Tesorero de Hacienda, José María Travesi.

Ayuntamientos

Alameda del Valle

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal formado por este Ayuntamiento, para el actual ejercicio económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio, por término de diez días contados desde el de la fecha.

Alameda del Valle 4 de Julio de 1895.—El Alcalde, Ramón Díaz Benito.

Algete

A los efectos legales y por término de ocho días, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto de la contribución urbana para el ejercicio de 1895 á 96.

Algete 2 de Julio 1895.—Por orden, Lorenzo de la Torre.

Gargantilla

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este término municipal para 1895 á 96, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Gargantilla 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Víctor Velasco.

Perales de Tajuña

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para la admisión de reclamaciones por el término de ocho días, á contar desde aquél en que el presente anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Perales de Tajuña 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Fuentes.

Prádena del Rincón

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbanas de este pueblo, formado para el año económico de 1895 á 96, se encuentran terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan hacer den-

tro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, pasado el citado plazo no se admitirá ninguna.

Prádena del Rincón á 30 de Junio de 1895.—El Alcalde, Santiago González.

Quijorna

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este pueblo, para el próximo año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que en dicho período puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Quijorna 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ventura Serrano.

San Martín de la Vega

Los repartimientos de contribución de las riquezas rústica y pecuaria y de urbana de este distrito para el año económico de 1895 á 96, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

San Martín de la Vega 29 de Junio de 1895.—El Alcalde, Celedonio Guijorro.

San Sebastián de los Reyes

En el término municipal han sido halladas desmandadas las dos caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las cuales se hallan depositadas por esta Alcaldía.

Lo que se anuncia con el fin de que su legítimo dueño se presente á recogerlas previa justificación de su dominio y abono de gastos ocasionados.

San Sebastián de los Reyes 8 de Julio de 1895.—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

Señas de las caballerías

Una mula negra, pequeña, con cicatrices en el brazo izquierdo, pelos blancos en el costillar derecho, dorso y lomo en el lado izquierdo; como de catorce años de edad, la marca y un dedo de alzada y un hierro torroso en el extremo de la nariz que parece una X.

Una burra rucia, de seis años de edad, con una erupción en los ojos que invaden las partes laterales de la cara, y con una nuve en el ojo derecho.

Providencias judiciales

Tribunal provincial contencioso administrativo de Madrid

Por D. Eusebio Martínez Madrid, vecino de esta Corte, en nombre propio se ha acudido á este Tribunal, con escrito fecha 20 de Junio último, interponiendo recurso contra un acuerdo del Gobernador de esta provincia, que confirmó otro del Ayuntamiento de esta Corte, disponiendo la entrega á D. Alberto Aguilera de la multa impuesta á los Sres. Salvador y Pons por la introducción fraudulenta de petróleo.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley reformada sobre ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la administración.

Madrid 6 de Julio de 1895.—Licenciado, Rafael Gómez Robledo.

3.—P.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia fecha 6 de Junio último ha acordado se anuncie el fallecimiento sin testar de D. Adolfo Rodríguez y Martín, natural de Palencia, de cuarenta y cinco años de edad, Agente de Cambio y Bolsa, casado con Doña Carlota Lumbreras de cuyo matrimonio no dejó hijos y cuyo fallecimiento tuvo lugar en esta Corte el día 7 de Septiembre del año próximo pasado, hijo legítimo de D. Eulogio y Doña Petra, fallecidos respectivamente en 27 de Febrero de 1875 y el 20 de Octubre de 1874; haciéndose personado á reclamar la herencia Doña Agustina Rodríguez y Martín como hermana única del finado, llamándose por el presente á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho á heredarle abintestato, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días, á reclamar su derecho; con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 6 de Julio 1895.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano por habilitación, Angel Gallego.

BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Perales y Ramón González Mediavilla, que habitaron el primero en la fonda del Comercio, calle de Alcalá, número 1, y el segundo en la calle de Jardines, núm. 32, no constando más filiación que la del Juan Perales, que es de estatura más bien alta, usa barba poco poblada entre rubia y bigote también un poco rubio, color bueno, usa chaqueta color obscuro y gaban blanco; cuyas demás circunstancias de ambos y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario que contra los mismos instruyo por tentativa de estafa por el procedimiento llamado del entierro.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dichos sujetos citándoles en forma para que concurren á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 9 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El actuario, Antero Martín Insausti.

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Sánchez, y Angel Miguel, que habitaron en la calle de Serrano, número 68, cuya filiación y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en el sumario criminal que contra los

mismos me hallo instruyéndolo por tentativa de estafa.

Encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dichos sujetos, citándoles en forma para que concurran á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 29 de Mayo de 1895.—Mariano Pozo.—El Actuario, Antero Martín Insausti.

HOSPICIO

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Mariano Vaquero de la Cruz, natural de esta Corte, hijo de Angel y de Vicenta, de cuarenta y un años, soltero, ebanista, que ha tenido su domicilio en la calle del Salitre, número 23 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así mismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan con las seguridades convenientes á la Cárcel celular en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 5 de Julio de 1895.—Luis Ponce de León.—El Escribano.—Justo Navarro.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se siguen los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Vicente Pajarón y Martínez, en los cuales se ha acordado convocar á sus acreedores á Junta general para la graduación de créditos la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado el día 22 de Julio próximo á las nueve de su mañana.

Y para que tenga lugar la citación para dicha Junta respecto á todos aquellos acreedores que no tienen designados sus domicilios en esta Corte ni el de apoderados que les representen expido esta cédula que se publicará en los tres periódicos oficiales; apercibiendo á dichos acreedores que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Junio 1895.—V.º B.º= Ponce de León.—El Actuario, Lesmes López. 71

UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente y como comprendida en el párrafo 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, á Enriqueta N. que representa tener de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, de oficio peinadora, estatura alta, morena, pelo ne-

gro, ojos idem, sin ninguna señal particular visible, y viste traje á rayas color gris, y mantón negro, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la fijación de esta requisitoria en el sitio público de costumbre é inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á responder á los cargos que la resultan en la causa que contra la misma instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de mujeres de esta Corte, en clase de presa comunicada y á mi disposición de la referida procesada.

Dada en Madrid á 5 de Julio 1895.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á 5 de Julio de 1895.—V.º B.º= El Sr. Juez, Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

Juzgados municipales

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa, en el juicio verbal promovido en este Juzgado de mi cargo por D. Eufasio Valdés Masuco, contra D. Enrique Trompeta, sobre pago de pesetas, ha acordado en providencia de esta fecha, citar al demandado por medio del presente edicto, para que comparezca en el local de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, número 1, á las diez de la mañana del día octavo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; previéndole que se seguirá el juicio en su rebeldía, si no comparece, cuyo plazo de ochodías empezará á contarse desde el día posterior inmediato á la publicación del BOLETÍN que contenga el presente edicto, excluyendo los días festivos.

Vallecas 1.º Julio 1895.—V.º B.º= Felipe Alvarez.—El Secretario, Manuel Caraballo.

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de la provincia de Madrid.

Hago saber que he señalado el día octavo siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, excluyendo los días festivos, y empezando á contar desde el día posterior al de la publicación del presente, á las diez de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, para la celebración del juicio verbal que solicita celebrar en este Juzgado Doña Milagros Medina Luna contra los herederos de D. Joaquín María Bravo, Don Gonzalo Núñez Matute y D. Alberto Hernández sobre pago de pesetas, á cuyos demandados se cita por este edicto; previéndoles que se seguirá el juicio en rebeldía del demandado que no comparezca.

Vallecas 17 de Junio de 1895.—Felipe Alvarez.—Ante mí, Manuel Caraballo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 15 de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración
			deducidas cargas Pesetas Cént.
5	37 36	D. Victor Alcantarilla, una tierra en este término y sitio los Valles, hoy viña, de una y media fanegas, igual á 51'36 áreas: linda N., Juan Alcantarilla; S., arroyo Majadagansas; E., Sr. Duque de Medinaceli; O., Entero....	200
32	13 41	Doña Martina Díaz, una tierra en este término y sitio la Paleta, de tres fanegas, de segunda, igual á 1.02'72 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	800
53	16 75	D. Tomás Gordo, una tierra en este término y sitio la Ventosilla, cuya cabida y linderos se ignoran.....	1.000
87	94 62	D. Anastasio Lorenzo, una tierra en este término y sitio los Charcos, de tres y media fanegas de primera y segunda, igual á 1.19'84 áreas: linda N., D. Federico María Meco; S., D. Andrés Páramo; E., D. José Pizarro y O., camino de Torrejón.....	850
96	81 93	D. Guillermo y Nieves Mesa, una tierra en este término y sitio el Cerrajón, de 10 fanegas, de tercera, igual á 3.42'40 áreas; linda N., patronato de Cobefia; S., vereda de Majuelocañas; E., Balbino Ondátegui, y O., Jacinto Acero.....	1.333 33
137	109 96	D. Eduardo Olgado, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de 10 fanegas, de segunda, igual á 3.42'40 áreas: linda N., Doña Justa Herranz; S., un vecino de Torrejón; E., D. José García Herranz, y O., camino de Quintana.....	2.233 33
140	6 69	D. Eduardo Pesa, una tierra en este término y sitio las Esparteras, de una fanega, de tercera, igual á 34'24 áreas.....	133 33
150	1 59	D. Aquilino Serrano, cuarta parte de una casa en esta población, calle del Atarre, núm. 7..	66 66
159	6 69	D. Gabino Sánchez, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de una y media fanegas, de segunda, igual á 51'36 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	400
165	13 14	D. Matias Velázquez, una tierra, hoy viña, en este término y sitio Majada de las Gansas, de seis celemines, de segunda, igual á 17'12 áreas: linda N., D. José Garcini; S., E. y O., D. Baldomero Gordo.....	133 33
174	5 26	Doña Josefa Belmonte, un solar que fué casa, en esta población y su calle de la Eras de Arriba, núm. 7: linda derecha, Ronda; izquierda y espalda, herederos de Nemesio Martín, y espalda, Mercedes García.....	253 33
180	74 42	D. Felipe Yebes, una tierra en este término y sitio la Granja: de seis fanegas y cuatro celemines, de segunda, igual á 2.16'85 áreas: linda N., Doña Asunción García; S., Cándido Lorenzo; E., camino de Cobefia, y O., camino antiguo de Belbis, la divide la carretera.....	1.666 66
191	223 22	D. Simón Carriedo, una tierra en este término y sitio senda Galiana, de 14 fanegas, de segunda, igual á 4.79'36 áreas: linda S., la senda, N., E. y O., se ignora.....	3.733 33
195	145 39	Doña Juana Cabello, una tierra en este término y sitio Valdediego, de cuatro fanegas, de segunda, igual á 1.36'96 áreas: linda N., camino de Alcalá; S., Juan Guerra; E., D. Federico María Meco, y O., sendero de Carboneros.....	1.066 66
196	224 11	D. Eugenio Carriedo, una tierra en este término y sitio las Arcas, de ocho fanegas, de tercera, igual á 2.73'92 áreas, cuyos linderos se ignoran, en.....	1.066 66
		Otra al sitio los Alagartos ó camino bajo de Torrejón, de seis fanegas, igual á 2.05'44 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.600
197	107 47	D. Ildefonso Carriedo, una tierra en este término y sitio el Pradejón, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.333 33
199	2 16	Doña Claudia Damián, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.333 33
202	144 09	D. Luis Fernández, una tierra en este término y sitio camino de Alcalá, de seis fanegas y	

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.	NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
		nueve celemines, de tercera, igual á 2.31'12 áreas, cuyos linderos se ignorán.....	520 82			gunda y tercera, igual á 1.71'20 áreas, cuyos linderos se ignorán.....	1.066 66
		Otra al sitio las Dehesillas, ó pozo Egido, de tres fanegas y tres celemines, de segunda, igual á 1.11'28 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	866 66	264	42 21	D. Mariano Velasco, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de cuatro fanegas, de tercera, igual á 1.36'96 áreas: linda N., vereda del Egido; S., E. y O., se ignoran.....	533 33
204	376 12	D. Matías Gutiérrez, mitad de una tierra en este término y sitio los Horcajuelos, de 23 fanegas, dos celemines, igual á 3.96'51 áreas, proindivisa con Doña Teresa Gutiérrez: linda toda N., Bartolomé Lorenzo; S., Paula Bayo; E., cañada, y O., D. José García Herranz.....	770 82	266	12 97	D. Cayetano Ibarrán, una tierra en este término y sitio la Pelaya, de dos fanegas, de tercera, igual á 68'48 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	266 66
207	139 72	Doña Teresa Gutiérrez, mitad de una tierra en este término y sitio los Horcajuelos, de 23 fanegas, dos celemines, igual á 3.96'51 áreas, proindivisa con D. Matías Gutiérrez: linda toda N., Bartolomé Lorenzo; S., Paula Bayo; E., cañada, y O., D. José García Herranz.....	770 82				
212	52 12	D. Víctor Gómez, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de nueve fanegas, de segunda, igual á 3.08'16 áreas: linda N., S. y E., se ignoran, y O., sendero de Carboneros.....	2.400				
213	68 35	D. Enrique Gaviña, una tierra en este término y sitio Valtoledano, de 17 fanegas y ocho celemines, de segunda, igual á 6.04'90 áreas: linda E., cañada, S., O. y N., se ignoran.....	4.700				
214	6 78	D. Enrique Gaviña, por Severiano Verda, una tierra en este término y sitio las Trampas, de dos fanegas, de segunda, igual á 68'48 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	533 33				
222	29 56	D. Patricio Hoyos, una tierra en este término y sitio la Paleta, de tres fanegas y media, de tercera, igual á 1.19'84 áreas: linda S., Tomás Ramos; N., E. y O., se ignoran.....	466 66				
225	13	D. Juan Hoyos, una tierra en este término y sitio las Arroyadas, de tres fanegas de segunda, igual á 1.02'72 áreas: linda N., S. y E., se ignoran, y O., el camino.....	800				
226	206 20	D. Antonio Hoyos, herederos, una tierra en este término y sitio la Paleta ó Arroyadas, de nueve fanegas y nueve celemines, de segunda, igual á 3.33'84 áreas: cuyos linderos se ignoran.....	2.600				
228	20 61	D. Antonio López, una tierra en este término y sitio los Alagartos, de cuatro fanegas y nueve celemines, de segunda igual 1.62'64 áreas: linda N. y O., senda de Ajalvir E., camino y S., Simón Carriedo.....	1.266 66				
229	47 47	D. Santiago Mesa, una tierra en este término y sitio los Berrocales, de cinco fanegas, de segunda, igual á 1.71'20 áreas: linda E., vereda; N., S. y O., se ignoran.....	1.333 33				
238	19 52	Doña María Concepción Panés, una tierra en este término y sitio camino alto de Torrejón, de dos y media fanegas, de segunda, igual á 85'60 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	1.200				
240	24 96	Doña Flora Panés, una tierra en este término y sitio camino alto de Torrejón, de seis fanegas, de segunda, igual á 2.05'44 áreas: cuyos linderos se ignoran.....	1.533 33				
241	8 13	D. Gregorio Pérez, herederos, una casa en esta población, calle del Olivo, núm. 6: linda derecha, Demetria Sanz; izquierda Román Marcos, y espalda, Doña Ángela Herranz.....	500				
243	21 18	Doña Antonia Peña, herederos, mitad de una tierra en este término y sitio los Alagartos, de nueve y media fanegas, de segunda, igual á 1.62'64 áreas: linda N., Segundo Herreros; S., herederos de Simón Carriedo; E., camino bajo de Torrejón, y O., vereda de Carboneros.....	1.300				
253	26 52	D. Urbano Sampelayo, una tierra en este término y sitio Arcas de la Fuente, de tres y media fanegas, de tercera, igual á 1.19'84 áreas, cuyos linderos se ignoran.....	466 66				
256	73 10	D. Gregorio Santo Domingo, una tierra en este término y sitio camino de Torrejón, de tres fanegas, de segunda, igual á 1.02'72 áreas: N., S. y O., se ignora, y O., dicho camino.....	800				
259	80 44	D. Teodoro Sampelayo, una tierra en este término y sitio la Perla, de nueve fanegas, de segunda, igual á 3.08'16 áreas: linda N., S. y E., se ignora, y O., vereda de Carboneros.....	2.400				
260	28 70	D. José Serrano, una tierra en este término y sitio la Paleta, de dos fanegas, de segunda, igual á 68'48 áreas: linda S., Juan Hoyos, N., E. y O., se ignoran.....	533 33				
261	36 57	D. Máximo Simón, una tierra en este término y sitio Valderrilla, de 10 fanegas, igual á 3.42'40 áreas, mitad de segunda y mitad de tercera clase, sin que consten linderos.....	2.000				
263	107 80	D. Ramón Torres una tierra en este término y sitio Valdediego, de cinco fanegas, de se-					

La subasta se efectuará en la Casa de Ayuntamiento de esta localidad, el día 27 de Junio, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

- Para conocimiento general se advierte:
- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
 - 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
 - 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontaran del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
 - 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.
- En Paracuellos de Jarama á 18 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Jesús Barcala García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 2 de Junio, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente del primero al cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pesetas Cént.
315	12 85	D. Luis Borreguín, una tierra de cinco fanegas en los Tintos, que linda M., Casto Candelas.....	433 33
319	89 15	D. Guillermo Candelas, una tierra de cuatro fanegas en las Quemadas: que linda S., herederos de Martín Ortíz.....	666 67
330	18 50	D. José Fernández, una tierra de 10 fanegas en los Tintos: que linda S., camino de los Tintos.....	790 66
347	33 90	D. Julián de José, una tierra de 10 fanegas en los Tintos: que linda S., herederos de Martín Ortíz.....	1.000
351	13 80	Doña Teresa López, una tierra de cuatro fanegas en los Tintos: que linda M., Jenara Merino.....	333 33
354	14 75	Doña Tomasa López, una tierra de cuatro fanegas en los Tintos: que linda S., Valdelaria: M., Eusebio Pascual; P., la vereda, y N., José Junco.....	533 33
359	10 15	Doña Pilar López, una tierra de tres fanegas en el Albillo: que linda S., herederos de Casimiro Ortiz.....	493 33
374	8 40	D. Ramón Ortiz, una casa en la calle de Alcalá núm. 2, de 740 pies cuadrados: que linda derecha, Ignacio Ruiz; izquierda Ramón Tola, y espalda, el Ignacio Ruiz.....	500
377	2 20	D. Ramón Ortiz, una casa en la calle de Alcalá, núm. 1: que linda derecha, calle Mayor; izquierda, Pilar López, y espalda, Marcos Prieto.....	500
375	13 15	Doña Margarita Ortiz, una parte de casa en la calle Mayor, núm. 25: que linda derecha, Gabriel López; izquierda, callejón, y espalda, calle del Caldo.....	383 33
386	16 35	Doña Dolores Pérez, un solar en la calle Mayor, núm. 24: que linda derecha, Gabriel López; izquierda, Tomás Gorzález, y espalda, las Eras.....	883 84

NUMERO de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pesetas Cént.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas — Pesetas Cént.
388	32 55	D. Inocencio Pascual, una tierra de cinco fanegas en los Tintos que linda S., vereda de Valdelaria; M., Valentín Arrate; P., vereda de los Tintos, y N., Faustino Martín.....	450
390	17 70	D. Manuel Raposo, una viña de cuatro fanegas en los Malatones: que linda P., Jaime Méndez.....	866 67
391	42 90	Doña Luisa Requejo, una tierra en Valdegalindo, de tres fanegas: que linda S., herederos de Martín Ortiz; M., P. y N., herederos de Casimiro Ortiz.....	270
392	102 30	Doña Ascensión Requejo, una tierra de cuatro fanegas en el campo: que linda S., herederos de Ildefonso Ortiz; M., Matías González; P. y N., Andrés Aparicio.....	360
395	135 95	D. Juan Manuel, Matilde y Eugenia Rodríguez, una tierra en la Callejuela, de siete fanegas: que linda S., Saturnino Ortiz; M., Casimiro Ortiz; P., camino, y N., Saturnino Ortiz....	1.213 34
395	21 25	D. Lucio Simón, una casa en la calle Alcalá, número 9.....	1.300
396	12 60	D. Ildefonso Sanz, una casa en la calle del Cigarral, núm. 1: que linda derecha, Anaclea Corella; izquierda, un solar, y espalda, Ildefonso Sanz.....	383 33
397	19 60	D. Julián Simón, una tierra en el Campo, de seis fanegas: que linda S., Eriales; M., Víctor López; P., Pedro Vega, y N., Gregorio Aria.....	1.060
402	28 15	D. Ramón Tolosa, una casa en la calle de Alcalá, núm. 4: que linda derecha, Ramón Ortiz; izquierda, Vicente Vadrigal, y espalda, herederos de Francisco García.....	1.000
410	9 35	D. Félix González Pozo, una tierra de dos fanegas en las Pedrizas: que linda S., las Pedrizas; M., Tomás González; P., el camino, y N., las Pedrizas.....	226 67
320	6 65	Doña Anaclea Corella, una tierra en Cobieha, de dos fanegas, seis celemines: que linda S. y N., Toribio Moreno; M., Dehesa Nueva; P., herederos de Francisco García.....	320
322	5 25	D. Feliciano Descalzo, una viña de una fanega, tres celemines en los Malatones: que linda S. y N., herederos de Nicolás López Merlo; M. y P., herederos de D. Juan Ceondez.....	253 33
323	7 45	D. León Daganzo, una tierra de seis fanegas en los Tintos: que linda S., Valdelaria; M., José Junco; P., Mariano González, y N., vereda.....	360
350	6 25	Doña Josefa López García, una casa en la calle de la Paloma, núm. 3, tercera parte, que toda ella mide 2.400 pies cuadrados: que linda derecha, herederos de Tomás González; izquierda, Dionisio García, y espalda, Saturnina Ortiz.....	306 67
363	5 60	D. Dionisio Moreno, una tierra de tres fanegas en los Tintos, que linda M., Mariano Frutos.....	266 67
379	5 60	D. Gregorio Ortega, una tierra de dos fanegas en los Tintos: que linda S., arroyo; M. y P., Vicente López, y N., Tomás Vázquez.....	266 67
383	8 15	D. Cayetano Prieto, una casa en la calle de la Peña: que linda derecha, izquierda y espalda, Luis Ortiz.....	433 33
385	5 60	D. Basilio Puente, una tierra de tres fanegas en los Tintos: que linda S. y M., Melchor Vázquez; P., vereda del Alamillo, y N., Tomás Vázquez.....	266 67
404	5 95	D. Jacinto Valle, una casa en la calle de las Virtudes, núm. 12: que linda izquierda y espalda, Eriales á pastos.....	243 33
313	2 10	D. Valentín Arrate, una tierra de seis fanegas en los Tintos: que linda M., Mariano Frutos.....	566 67
358	1 75	D. Celedonio López, una era en las Virtudes: que linda N., arroyo del mismo nombre....	86 67
364	114 25	Doña María Paz Moreno, una tierra de 16 fanegas en las Quemadas, que linda S. y M., río de Guadalix; P. y N., cerros.....	2.666 67

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad, el día 27 de Junio, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate,
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el im-

porte del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Algete á 2 de Junio de 1895.—El Agente ejecutivo, Jesús Barcala.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central

Tribunal de oposiciones á Escuelas públicas elementales de niñas, vacantes en este distrito universitario.

Habiendo padecido este Tribunal una equivocación en la sesión del día 7 del corriente al declarar sin escuela á Doña Concepción Rosendo y Orense, que ocupa el núm. 14 en la lista de propuesta y mérito, resulta nulo dicho acto en lo relativo á la adjudicación de Escuelas á la citada opositora y á todas las que ocupan los números siguientes en dicha lista. Siendo, pues, necesario repetirlo según comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de esta Universidad, se cita por el presente á las señoras opositoras que obtuvieron en aquella lista de propuesta y méritos los números 14 y siguientes, para que se sirva presentarse en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central el día 17 del corriente, á las nueve de la mañana, á fin de proceder de nuevo por su orden á la designación de Escuela para la que deseen ser nombradas.

A las que no puedan concurrir personalmente, se les recuerda que deben autorizar en papel sencillo á una persona que las repreente. Si alguna estuviese dispuesta á renunciar su derecho ó á ratificar la renuncia que hizo en la citada sesión del día 7, y no quisiese acudir ni mandar representante que así lo manifieste, bastaría que lo hiciese por escrito, remitiendo su renuncia en papel sencillo antes de dicho día al Presidente del Tribunal en el edificio de la Universidad Central.

Madrid 9 de Julio de 1895.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Torroja.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública número 41 94, celebrada en este Arsenal simultáneamente con el Ministerio de Marina, el día 9 de Mayo último para el suministro de jarca de hierro y acero galvanizado, que pueda necesitarse en este Arsenal hasta fin de Junio de 1897, con sujeción á lo que preceptua la Real orden de 14 de Diciembre de 1894, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la *Gaceta de Madrid*, número 102 de 12 de Abril último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, números 80 y 88 de 8 y 12 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 1.º de Julio de 1895.—El Secretario, Leonardo Gómez.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto, para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 20 del actual, á las diez de la mañana.

El aceite será de oliva de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El petróleo será casi incoloro de 0.800 de densidad, ha de hervir hacia los 150º y no ha de inflamarse más allá de los 40º, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio, para no producir hidrocarburos al quemarse.

El carbón vegetal será de roble ó encina de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba, á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El esparto ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

NOTA.—Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Comisario de guerra Interventor, José Llorens.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias, los artículos siguientes:

Cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las once de la mañana del día 20 del actual en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

También se admiten proposiciones para la venta de paja de pienso necesaria en esta Factoría durante un año.

Madrid 5 de Julio de 1895.—El Comisario de Guerra, José Llorens.

MONTE DE PIEDAD

y Caja de Ahorros de Madrid.

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 354.483 pesetas, por 1.954 imposiciones, de las cuales son nuevas 313, y se han satisfecho por capital é intereses 276.552 pesetas, á solicitud de 559 imponentes, 247 de ellos por saldo.

Madrid 7 de Julio de 1895.—El Director, P. A., Juan de la Torre.

MADRID: 1895.—Esc. Tip. del Hospicio